



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A
INTERVINIENTES: LOS SEÑORES ALFREDO AMABLE
ALBAN VALAREZO, LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS ,
DARWIN ALCIDES ARIAS MENDIETA, ANGEL ALBERTO
CARRION MORA, MARIA JOSE FARIAS GONSALEZ,
JIMMY OLMEDO FARIAS GONZALEZ, OSNIANS DYDIER
FARIAS GUTIERREZ, DIEGO XAVIER FARIAS LASTRA,
GILBERTO ROLANDO FARIAS REYES, FREDDY
GILBERTO FARIAS ROMAN, JAIRO EDUARDO FARIAS
ROMAN, SUSANA JANNETH FARIAS ROMAN,
ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN Y OSCAR
AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR, POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y COMO MANDATARIO, DE LOS SEÑORES
KLEBER FABIAN LUNA ROBLES Y ISAAC DE JESUS
GALLARDO GONZALEZ Y POR SUS PROPIOS
DERECHOS ALBERTO XAVIER GONZALEZ ARAGON,
ROSENDO ANIVAL GONZALEZ HERRERA, PATRICIO
HERNAN GONZALEZ VARGAS, MANUEL RIGOBERTO
JADAN LUCERO, ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA,
HUGO ISAIAS MACHUCA MENDIETA, LORENZA
EMPERATRIZ MACHUCA MENDIETA, JAIME BOLIVAR
RAMON PESANTES, EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ-
CUANTIA: \$ 1.040,00



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Cinco de Mayo
del año dos mil once, ante mi, ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO,
NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA, comparecen: por sus
propios derechos, el señor ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO quien



1 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 casado, de Profesión economista, domiciliado en esta ciudad de
3 Machala, el señor **LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS** quien
4 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
5 ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Guayaquil y
6 de tránsito por esta ciudad de Machala, el señor **DARWIN**
7 **ALCIDES ARIAS MENDIETA** quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante,
9 domiciliado en la Parroquia la Iberia y de de esta ciudad de
10 Machala, el señor **ANGEL ALBERTO CARRION MORA** quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
12 de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de
13 Machala; la señorita **MARIA JOSE FARIAS GONSALEZ** quien
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
15 de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Santa Rosa y
16 de tránsito por esta ciudad de Machala, el señor **JIMMY OLMEDO**
17 **FARIAS GONZALEZ** quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer
19 Profesional, domiciliado en la Parroquia la Iberia de esta
20 ciudad de Machala, el señor **OSNIANS DYDIER FARIAS**
21 **GUTIERREZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en el
23 cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala, el señor
24 **DIEGO XAVIER FARIAS LASTRA** quien declara ser de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
26 empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Machala, el señor
27 **GILBERTO ROLANDO FARIAS REYES** quien declara ser de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación



1 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala, el señor
2 **FREDDY GILBERTO FARIAS ROMAN** quien declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
4 chofer Profesional, domiciliado en la parroquia la Iberia de esta
5 ciudad de Machala, el señor **JAIRO EDUARDO FARIAS ROMAN**
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, de ocupación chofer Profesional, domiciliado en la
8 parroquia la Iberia de esta ciudad de Machala, la señora **SUSANA**
9 **JANNETH FARIAS ROMAN** quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil viuda, de Profesión licenciada en
11 enfermería, domiciliada en la parroquia la Iberia de esta ciudad de
12 Machala, el señor **ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN** quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
14 ocupación agricultor, domiciliado en la parroquia la Iberia de esta
15 ciudad de Machala, el señor **OSCAR AUGUSTO FARIAS**
16 **SOTOMAYOR** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, de profesión licenciado, domiciliado en esta
18 ciudad de Machala, quien comparece por sus propios derechos y
19 como mandatario de los señores **ISAAC DE JESUS GALLARDO**
20 **GONZALEZ, soltero**, según poder especial otorgado en la Notario
21 Cuarta del Cantón Machala, Abogado Reymundo José Alarcón
22 Franco, de fecha veinticinco de Abril del dos mil once, que se
23 adjunta como documento habilitante; y del señor **KLEBER FABIAN**
24 **LUNA ROBLES, soltero** según poder especial otorgado en el
25 Notario Cuarta del Cantón Machala, Abogado Reymundo José
26 Alarcón Franco, de fecha veinticinco de Abril del dos mil once, que
27 se adjunta como documento habilitante, el señor **ALBERTO**
28 **XAVIER GONZALEZ ARAGON**, quien declara ser de nacionalidad

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado,
2 domiciliado en la parroquia la Iberia de esta ciudad de Machala , el
3 señor **ROSENDO ANIVAL GONZALEZ HERRERA** quien declara
4 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
5 ocupación chofer Profesional, domiciliado en la Parroquia el Cambio
6 de esta ciudad de Machala, el señor **PATRICIO HERNAN**
7 **GONZALEZ VARGAS** quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
9 domiciliado en la Parroquia el Cambio de esta ciudad de Machala,
10 el señor **MANUEL RIGOBERTO JADAN LUCERO** quien declara
11 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
12 ocupación empleado, domiciliado en la parroquia la Iberia de esta
13 ciudad de Machala, el señor **ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de
16 Machala, el señor **HUGO ISAIAS MACHUCA MENDIETA**, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
18 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala, la
19 señora **LORENZA EMPERATRIZ MACHUCA MENDIETA** quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
21 ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala, el
22 señor **JAIME BOLIVAR RAMON PESANTES** quien declara ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
24 chofer Profesional, domiciliado en la parroquia la Iberia de esta
25 ciudad de Machala, el señor **EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ**
26 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 soltero, de Profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de
28 Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente



1 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud
2 de los documentos de identificación que me fueron exhibidos y me
3 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
4 continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
5 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
6 constitución de Compañía Anónima en conformidad con las
7 siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
9 **ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO, casado, LUIS ANDRES**
10 **ALCIVAR DUEÑAS, casado, DARWIN ALCIDES ARIAS**
11 **MENIETA, casado, ANGEL ALBERTO CARRION MORA,**
12 **soltero, MARIA JOSE FARIAS GONZALEZ, soltera, JIMMY**
13 **OLMEDO FARIAS GONZALEZ, casado, OSNIANS DYDIER**
14 **FARIAS GUTIERREZ, casado, DIEGO XAVIER FARIAS LASTRA,**
15 **casado, ROLANDO GILBERTO FARIAS REYES, soltero,**
16 **FREDDY GILBERTO FARIAS ROMAN , soltero, JAIRO**
17 **EDUARDO FARIAS ROMAN, casado, SUSANA JANNETH**
18 **FARIAS ROMAN, viuda, ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN,**
19 **soltero, OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR, casado,**
20 **ISAAC DE JESUS GALLARDO GONZALEZ, soltero, ALBERTO**
21 **XAVIER GONZALEZ ARAGON casado, ROSENDO ANIVAL**
22 **GONZALEZ HERRERA, casado, PATRICIO HERNAN**
23 **GONZALEZ VARGAS, soltero, MANUEL RIGOBERTO JADAN**
24 **LUCERO, soltero, ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA, casado,**
25 **KLEBER FABIAN LUNA ROBLES, soltero, HUGO ISAIAS**
26 **MACHUCA MENDIETA soltero, LORENZA EMPERATRIZ**
27 **MACHUCA MENDIETA, casado, JAIME BOLIVAR RAMON**
28 **PESANTES, soltero, EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ soltero.**



1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de
 2 edad, del estado civil ya indicado quienes por sus propios y
 3 personales derechos, domiciliados en la ciudad de Machala, cantón
 4 Machala, Provincia de El Oro, capaces de contratar y obligarse.-
 5 **SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
 6 expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una
 7 Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y
 8 sujeta al Estatuto y declaración de voluntad que se detalla a
 9 continuación.- **TERCERA DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
 10 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO
 11 S.A y por lo tanto todas las operaciones comerciales girará con este
 12 nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de
 13 Compañías, Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 14 Tránsito y Seguridad Vial y demás leyes pertinentes relacionadas
 15 con las actividades que realice y las normas que contemplen el
 16 presente estatuto.- **CUARTA.-DOMICILIO:** El domicilio principal de
 17 la Compañía es el cantón Machala, provincia EL ORO .- **QUINTA.-**
 18 **DURACIÓN:** La Compañía tendrá un período de duración de
 19 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el
 20 Registro Mercantil del cantón Machala, pero se podrá disolver en
 21 cualquier tiempo si así lo decide la junta general de accionistas en
 22 la forma prescrita en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-
 23 **SEXTA.-OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
 24 exclusivamente al Transporte Comercial, de Carga Pesada a nivel
 25 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
 26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
 27 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
 28 materia. Para cumplir con su propósito social la Compañía podrá



1 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
 2 la ley, relacionados con su objeto social.- **SÉPTIMA.- CAPITAL**
 3 **SOCIAL:** El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 4 PESADO IBEMAYO S.A es de **MIL CUARENTA DOLARES DE**
 5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en cincuenta y
 6 dos acciones de veinte dólares de los Estados Unidos de América
 7 cada acción, suscritas y pagadas en la forma indicada en la
 8 cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato. Cada acción dará
 9 derecho a un voto. Las acciones solo podrán transferirse de
 10 conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento
 11 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **OCTAVA.- GOBIERNO**
 12 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará
 13 gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el
 14 Presidente. La Junta General de Accionistas es el organismo
 15 supremo de la Compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez
 16 cada año dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del
 17 ejercicio económico anterior, extraordinariamente cuando sea
 18 convocada con tal carácter por el Presidente o el gerente. La Junta
 19 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
 20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
 22 por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios
 23 previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
 24 artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día
 25 y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
 26 expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los
 27 comisarios pueden convocar a Junta General. Salvo las
 28 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de



1 las juntas generales serán formadas por mayoría de votos del
2 capital pagado concurrente a la reunión.- Sin perjuicio consignado
3 en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del
4 capital pagado, puede instalarse la Junta General Universal sin
5 previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos
6 señalados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. **NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL:** Corresponden a la Junta General de accionistas a más
9 de las atribuciones consignadas en la Ley , las siguientes: a)
10 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
11 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro
12 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
13 estatuto, y designar o remover a los administradores en cualquier
14 tiempo y por cualquier causa. b) Conocer y resolver los informes que
15 el gerente presente.- c) Aprobar los balances, el estado de pérdidas
16 y ganancias y resolver el aumento o disminución del capital social,
17 la prorroga o disolución anticipada de la Compañía y en general
18 cualquier reforma al Contrato Social.- d) Autorizar el gravamen o la
19 enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía.- e) Autorizar
20 los negocios de la Compañía que sobrepasen los veinte mil dólares
21 de los Estados Unidos de América.- f) Las demás que no estén
22 atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social.- g) Fijar la
23 remuneración del Gerente.- h) Interpretar en forma obligatoria para
24 todos los accionistas y órganos administradores las normas
25 consagradas en estos estatutos.- i) Disponer que se entable acción
26 legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando
27 hubiere lugar a ello; j) Resolver cualquier asunto puesto a
28 consideración del que conste cumplir todos los derechos y



1 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como
 2 realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras
 3 autoridades de la Compañía.-k) En general ejercer las facultades y
 4 cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos señalan
 5 como de su competencia privativa.- **DECIMA.- DEL GERENTE:** El
 6 Gerente será elegido por un período de dos años pudiendo ser
 7 reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá
 8 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.- El
 9 Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la
 10 Compañía.- A más de las atribuciones, deberes y derechos que le
 11 corresponden como representante legal de la Compañía y que se
 12 encuentran consignadas en la ley le corresponden al gerente: a)
 13 Realizar la Función de secretario de las Juntas.- b) Llevar bajo su
 14 cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañía y su
 15 Contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de
 16 cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la
 17 Junta General de accionistas.- c) Celebrar todos los actos y
 18 contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
 19 Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en
 20 la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de
 21 la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el presidente
 22 todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados
 23 por la Junta General de accionistas.- e) Asesorar y prestar su
 24 colaboración al presidente.- f) Nombrar y remover al personal de la
 25 compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y
 26 atribuciones. Si se tratará de personal de mando o gerentes
 27 internos requerirá de visto bueno del presidente.- g) Designar
 28 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir



1 procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente
2 hacerlo.- h) Firmar contratos , librar, aceptar y endosar y avalar
3 letras de cambio y cualquier otro "Efecto de Comercio" hasta un
4 Monto de veinte mil dólares.- i) Preparar los informes necesarios
5 para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne
6 a la Junta General.- j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
7 resoluciones de la Junta General de accionistas.- **DECIMA**
8 **PRIMERA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por
9 la Junta General de accionistas para un período de dos años. Podrá
10 ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá
11 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus
12 funciones son: a) Presidir las juntas generales.-b)Firmar
13 conjuntamente con el Gerente de la Compañía los títulos de acción
14 y certificados provisionales.-c) Firmar conjuntamente con el Gerente
15 los actos que estos estatutos le permitan y obligan.-d) Sustituir al
16 gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la
17 junta general nombre otro gerente .- e) Firmar con el gerente las
18 obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda
19 de veinte mil dólares.- f)Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto
20 y las decisiones de la junta general.- **DECIMA SEGUNDA.-**
21 **RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente o el presidente se
22 excedieren en sus atribuciones , los actos o contratos celebrados
23 por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos
24 previstos en el Artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán
25 responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos
26 actos o contratos lo ocasionen .- **DECIMA TERCERA.-**
27 **REEMPLAZOS:** En caso de falta de ausencia, impedimentos
28 temporales o definitivos del gerente lo reemplazará el presidente, y



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE MANAGUA



1 el presidente lo reemplazará al Gerente, hasta convocar de acuerdo
2 con la ley a Junta General de accionistas para que ésta nombre a
3 quienes deban completar los períodos. Así también, la junta general
4 designará dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta
6 general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
7 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la
8 convocatoria sea ordinaria o extraordinaria. **DECIMA CUARTA.-**
9 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos
10 fundamentales del accionista: a) La calidad de accionista; b)
11 Participar en los beneficios sociales, debiéndose observar igualdad
12 de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar,
13 en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en
14 la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la
15 compañía; d) El accionista tiene derecho a sufragar y cada acción
16 dará derecho a un voto ; e) Integrar los órganos de administración o
17 de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma
18 prevista por la ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la
19 suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g)
20 Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos
21 de la compañía en los casos y en la forma establecida en los
22 artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de
23 Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que
24 estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar
25 libremente sus acciones. **DECIMA QUINTA.-** En todo lo que no se
26 halle previsto por los presentes estatutos la compañía se regirá por
27 la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos
28 y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **DECIMA**



1 **SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
 2 accionistas fundadores suscriben y pagan el 100% del capital social
 3 de **MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 4 **AMERICA (\$ 1040 DOLARES)** dividido en cincuenta y dos acciones
 5 de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, cada una,
 6 de conformidad con el siguiente detalle:

7	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
8	ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO	40	40	2
9	LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS	40	40	2
10	DARWIN ALCIDES ARIAS MENDIETA	40	40	2
11	ANGEL ALBERTO CARRION MORA	40	40	2
12	MARIA JOSE FARIAS GONSALEZ	40	40	2
13	JIMMY OLMEDO FARIAS GONZALEZ	40	40	2
14	OSNIANS DYDIER FARIAS GUTIERREZ	40	40	2
15	DIEJO XAVIER FARIAS LASTRA	40	40	2
16	FARIAS REYES GILBERTO ROLANDO	40	40	2
17	FREDDY GILBERTO FARIAS ROMAN	40	40	2
18	JAIRO EDUARDO FARIAS ROMAN	40	40	2
19	SUSANA JANNETH FARIAS ROMAN	40	40	2
20	ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN	40	40	2
21	OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR	40	40	2
22	ISAAC DE JESUS GALLARDO GONZALEZ	40	40	2
23	ALBERTO XAVIER GONZALEZ ARAGON	80	80	4
24	ROSENDO ANIVAL GONZALEZ HERRERA	40	40	2
25	PATRICIO HERNAN GONZALEZ VARGAS	40	40	2
26	MANUEL RIGOBERTO JADAN LUCERO	40	40	2
27	ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA	40	40	2
28	KLEBER FABIAN LUNA ROBLES	40	40	2



1	HUGO ISAIAS MACHUCA MENDIETA	40	40	2
2	LORENZA EMPERATRIZ MACHUCA MENDIETA	40	40	2
3	JAIME BOLIVAR RAMON PESANTES	40	40	2
4	EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ	40	40	2
5	TOTAL:	1040	1040	52

6 El capital suscrito y pagado por los accionistas es de
7 MIL CUARENTA DOLARES que representan el cien
8 por ciento de las cincuenta y dos acciones de la
9 Compañía. El mismo que se encuentra depositado en
10 la cuenta de integración de capital, de acuerdo al
11 comprobante bancario que se acompaña para su
12 protocolización.- **DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS**
13 **CONVOCATORIAS:** La junta general, sea ordinaria o
14 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
15 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Si
18 la Junta General no pudiere reunirse en primera
19 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
20 segunda convocatoria con el 50 % del capital pagado,
21 la que no podrá demorarse más de treinta días de la
22 fecha fijada para la primera reunión. Las Junta
23 General no podrá considerarse constituida para
24 deliberar en primera convocatoria si no está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo
26 menos la mitad del capital pagado. Las juntas
27 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
28 el número de accionistas presentes se expresará así

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO, CUSCO, PERU



1 en la convocatoria que se haga. En la segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
3 primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas
4 en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
5 generales serán tomadas por mayoría de votos del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica. Las normas del estatuto relativas a las
9 decisiones de las juntas generales se entenderán
10 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.-

11 **DECIMA OCTAVA: REUNION UNIVERSAL DE LA**
12 **JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General
13 observando lo dispuesto en el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA**
15 **NOVENA: QUÓRUM ESPECIAL:** No obstante lo
16 dispuesto en la cláusula décima séptima, para que la
17 Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital
19 pagado, la prórroga del plazo, la disolución
20 anticipada, el cambio de denominación, y en general
21 cualquier reforma al Contrato Social, será necesario
22 que concurran a reunión en primera convocatoria, un
23 número de accionistas que representen al 50 % del
24 capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la
25 representación de las dos terceras partes del capital
26 pagado y en tercera convocatoria la que no podrá
27 demorar más de 60 días a partir de la fecha fijada
28 para la primera convocatoria con el número de



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

1 accionistas que se encuentren presentes se expresará
 2 así en la convocatoria que se haga de acuerdo a lo
 3 estipulado en el Art. 240 de la Ley de Compañías.-
 4 **VIGÉSIMA.-DE LA FISCALIZACION:** La Junta General
 5 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
 6 cualquier persona natural o jurídica especializada,
 7 observando las disposiciones legales sobre esta
 8 materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la
 9 auditoría externa se establece a lo que dispone la ley.
 10 **VIGESIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCION Y**
 11 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la
 12 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
 13 de la Ley de Compañías, especialmente por lo
 14 establecido en la sección doce de la Ley, así como,
 15 por el reglamento sobre disolución y liquidación de
 16 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
 17 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
 18 quiebra de uno o más de sus accionistas. **VIGESIMA**
 19 **SEGUNDA.-DISPOSICIONES DE LA COMISION**
 20 **NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**
 21 **TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de
 22 operación que reciba la Compañía para la prestación
 23 del servicio de transporte pesado, serán autorizados
 24 por los competentes organismos de tránsito, y no
 25 constituyen título de propiedad, por consiguiente no
 26 es susceptible de negociación.- La reforma del
 27 estatuto o aumento o cambio de unidades, variación
 28 de servicio y más actividades de tránsito y transporte

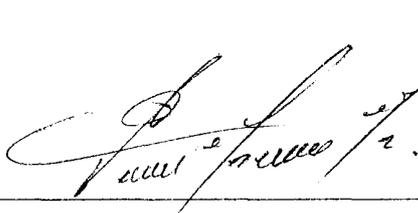


1 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de
3 Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el
4 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
5 de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de tránsito.- **VIGÉSIMA**
8 **TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los
9 accionistas autorizamos al Doctor Miguel Andrade
10 Plasencia para que realice todas las gestiones
11 judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos
12 necesarios para obtener la plena y legal constitución
13 de esta compañía hasta su correspondiente
14 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
15 Machala; usted Señor Notario, sírvase agregar las
16 formalidades de estilo para su validez. HASTA AQUI
17 LA MINUTA que con las enmiendas,
18 correcciones y rectificaciones hechas por las
19 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda
20 elevada a Escritura Pública junto con los
21 documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
22 con todo el valor legal, y que los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
24 que está firmada por la Ab. Doctor Miguel Andrade
25 afiliado al colegio de Abogados de El Oro, bajo
26 el número 335, para la celebración de la
27 presente Escritura, se observaron los preceptos
28 y requisitos previstos en la ley notarial; y,



1 leída que les fue a los comparecientes
2 íntegramente por mí el Notario, éstos
3 se ratifican y firman conmigo de todo lo
4 que doy fe. -----

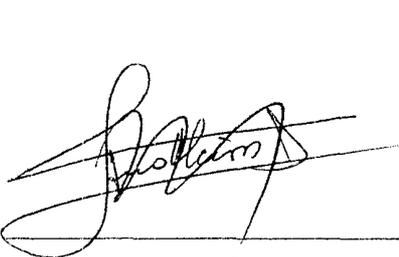
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO

C. C. No. 0700788458

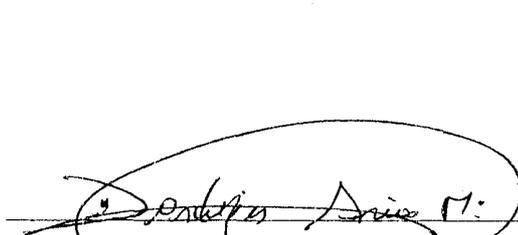
C.V.No.212-0007



LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS

C. C. No. 0902954734

C.V.No.058-0001



DARWIN ALCIDES ARIAS MENDIETA

C. C. No. 0703652016

C.V.No.179-0006

Continúan las fir-

ABG. JOSE P. ALARCON FRANCO
NOTARIO LEGUADO INTERINO DE MACHALA



1 Mas.

2

3

4



5 **ANGEL ALBERTO CARRION MORA**

6 C. C. No. 0701078396

7 C.V.No.191-0051

8

9

10



11 **MARIA JOSE FARIAS GONSALEZ**

12 C. C. No. 0705152387

13 C.V.No.123-0026

14

15

16



17 **JIMMY OLMEDO FARIAS GONZALEZ**

18 C. C. No. 0701976177

19 C.V.No.038-0001

20

21

22



23 **OSMIANS DYDIER FARIAS GUTIERREZ**

24 C. C. No. 0703062968

25 C.V.No.115-0030

26

27

28

Continúan las fir-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mas.



DIEGO XAVIER FARIAS LASTRA

C. C. No. 0703994491

C.V.No.033-0093



GILBERTO ROLANDO FARIAS REYES

C. C. No. 0705010338

C.V.No.082-0024



FREDDY GILBERTO FARIAS ROMAN

C. C. No.0701383184

C.V.No.062-0004



JAIRO EDUARDO FARIAS ROMAN

C. C. No. 0702267907

C.V.No.063-0004



1 Mas.

2

3

4

Susana Janneth Farias Roman



5 **SUSANA JANNETH FARIAS ROMAN**

6 C. C. No. 0701912214

7 C.V.No.092-0095

8

9

10

Rolando Gustavo Farias Roman



11 **ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN**

12 C. C. No. 0702049198

13 C.V.No.065-0004

14

15

16

Oscar Augusto Farias Sotomayor



17 **OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR**

18 Por sus propios derechos y como mandatario

19 C. C. No. 0700750524

20 C.V.No.170-0008

21

22

23

Alberto Xavier Gonzalez Aragon



24 **ALBERTO XAVIER GONZALEZ ARAGON**

25 C. C. No. 0703721266

26 C.V.No.193-0017

27

28

Continúan las fir-



1 PODER ESPECIAL OTORGADO POR
2 EL SEÑOR KLEBER FABIÁN LUNA
3 ROBLES A FAVOR DEL SEÑOR
4 OSCAR AUGUSTO FARIÁS
5 SOTOMAYOR.-



6 CUANTIA: INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El
8 Oro, República del Ecuador, hoy veinticinco de
9 abril del dos mil once, ante mi, ABOGADO
10 REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO
11 CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA,

comparece: por sus propios derechos, el señor
KLEBER FABIÁN LUNA ROBLES quien declara ser
de estado civil soltero, domiciliado en las calles
Tarqui y treceava norte, en esta ciudad de Machala.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, legalmente capaz, a quien de

conocer en este acto doy fe, en virtud de la
cédula de ciudadanía que me fue exhibida y me
presenta para que eleve a Escritura Pública la
Minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR

NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Publicas a su cargo una de la cual conste
el presente PODER ESPECIAL contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura
pública, el Señor KLEBER FABIÁN LUNA ROBLES,
con cedula de ciudadanía numero CERO- SIETE-
CERO- CUATRO- TRES- SEIS- CUATRO- CERO-

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 CERO-NUEVE, (0704364009), quien declara ser
2 ecuatoriano, confiero PODER amplio y suficiente
3 cual por derecho se requiere para el señor OSCAR
4 AUGUSTO FARIÁS SOTOMAYOR, con cedula de
5 ciudadanía numero CERO-SIETE-CERO-CERO-
6 SIETE-CINCO-CERO-CINCO-DOS-CUATRO;
7 (0700750524) mayor de edad, para que a mi nombre
8 y en representación este facultado a realizar los
9 siguientes actos: SEGUNDO: ANTECEDENTES.- A
10 suscribir la solicitud que la Compañía de Transporte
11 Pesado IBEMAYO.S.A. realice ante cualquier
12 Cooperativa de Ahorro y Crédito o cualquier Banco
13 acreditado en el Ecuador para la apertura de la
14 cuenta de integración de esta Compañía de
15 Transporte, A suscribir las escrituras publicas de la
16 Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte
17 Pesado IBEMAYO.S.A.- TERCERA: En fin el señor,
18 OSCAR AUGUSTO FARIÁS SOTOMAYOR tiene todas
19 las facultades que le ampara este poder que lo
20 otorgo en calidad de mandante en forma general y
21 amplia cuando se requiere.- HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA que con las enmiendas, correcciones y
23 rectificaciones hechas por el interviniendo y
24 autorizado por mí, el Notario, queda elevada a
25 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
26 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal,
27 y que el compareciente acepta en todas y cada una
28 de sus partes, minuta que está firmada por el



1 Abogado Dr. Miguel Andrade afiliado al Colegio de
 2 Abogados de El Oro, bajo el número: 335, para la
 3 celebración de la presente Escritura, se observaron
 4 los preceptos y requisitos previstos en la ley
 5 notarial; y, leída que les fue al compareciente por
 6 mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad
 7 de acto, quedando incorporada en el Protocolo de
 8 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

ABOG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Kleber Luna

KLEBER FABIÁN LUNA ROBLES

C. C. No. 0704364009

C.V.No. 012-0145

[Signature]

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

22 **SE OTORGÓ ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
 23 **CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **TRES** Fojas útiles en el lugar y fecha
 24 de su celebración.-----



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO
 MACHALA ECUADOR

[Signature]

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 PODER ESPECIAL OTORGADO POR
 2 EL SEÑOR ISAAC DE JESÚS
 3 GALLARDO GONZÁLEZ A FAVOR DEL
 4 SEÑOR OSCAR AUGUSTO FARIAS
 5 SOTOMAYOR.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA.

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El
 8 Oro, República del Ecuador, hoy veinticinco de
 9 abril del dos mil once, ante mi, ABOGADO
 10 REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO
 11 CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA,
 12 comparece: por sus propios derechos, el señor
 13 ISAAC DE JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ quien
 14 declara ser de estado civil soltero, domiciliado en las
 15 calles onceava entre Guayas y Ayacucho, en esta
 16 ciudad de Machala. El compareciente es de
 17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente
 18 capaz, a quien de conocer en este acto doy
 19 fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me
 20 fue exhibida y me presenta para que eleve a
 21 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
 22 detalla así: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar
 23 en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una
 24 de la cual conste el presente PODER ESPECIAL
 25 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 26 INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la
 27 presente escritura pública, el Señor ISAAC DE
 28 JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ, con cedula de
 29 ciudadanía numero CERO- SIETE- CERO- CUATRO-

ABG. JOSE R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSE R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 OCHO- SIETE- OCHO- SIETE- CINCO- CERO,
2 (0704878750), quien declara ser ecuatoriano,
3 confiero PODER amplio y suficiente cual por derecho
4 se requiere para el señor OSCAR AUGUSTO FARÍAS
5 SOTOMAYOR, con cedula de ciudadanía numero
6 CERO-SIETE-CERO-CERO-SIETE-CINCO-CERO-
7 CINCO-DOS-CUATRO, (0700750524) mayor de edad,
8 para que a mi nombre y en representación este
9 facultado a realizar los siguientes actos: **SEGUNDO:**
10 **ANTECEDENTES.-** A suscribir la solicitud que la
11 Compañía de Transporte Pesado IBEMAYO.S.A.
12 realice ante cualquier Cooperativa de Ahorro y
13 Crédito o cualquier Banco acreditado en el Ecuador
14 para la apertura de la cuenta de integración de esta
15 Compañía de Transporte, A suscribir las escrituras
16 publicas de la Constitución Jurídica de la Compañía
17 de Transporte Pesado IBEMAYO.S.A.- **TERCERA:** En
18 fin el señor, OSCAR AUGUSTO FARÍAS
19 SOTOMAYOR tiene todas las facultades que le
20 ampara este poder que lo otorgo en calidad de
21 mandante en forma general y amplia cuando se
22 requiere.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que con las
23 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas
24 por el interviniendo y autorizado por mí, el Notario,
25 queda elevada a Escritura Pública junto con los
26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
27 con todo el valor legal, y que el compareciente
28 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta



1 que está firmada por el Abogado Dr. Miguel Andrade
 2 afiliado al Colegio de Abogados de El Oro, bajo el
 3 número: 335, para la celebración de la presente
 4 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
 5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al
 6 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma
 7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
 8 en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
 9 fe.-----

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA
 ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Isaac

ISAAC DE JESÚS GALLARDO GONZÁLEZ
 C. C. No. 0704878750
 C.V.No. 211-0010

[Signature]
 ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
 CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en TRES Fojas útiles en el lugar y fecha
 de su celebración.-----

[Signature]
 ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



ABG. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO
 MACHALA ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347423
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2011 16:25:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ABG. JOSE P. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUERPO INTERINO DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN No. 017-CJ-007-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A** con domicilio en cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de VEINTE Y CINCO (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES	CEDULA
1	ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO	070078845-8
2	LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS	090295473-4
3	DARWIN ALCIDES ARIAS MENDIETA	070365201-6
4	ANGEL ALBERTO CARRION MORA	070107839-6
5	MARIA JOSE FARIAS GONZALEZ	070515238-7
6	OSNIANS DYDIER FAIAS GUTIERREZ	070306296-8
7	DIEGO XAVIER FARIAS LASTRA	070399449-1
8	JIMMY OLMEDO FARIAS GONZALEZ	070197617-7
9	ROLANDO GILBERTO FARIAS REYES	070501033-8
10	FREDDY GOLBERTO FARIAS ROMAN	070138318-4
11	JAIRO EDUARDO FARIAS ROMAN	070226790-7
12	SUSANA JANNETH FARIAS ROMAN	070191221-4
13	ROLANDO GUSTAVO FARIAS ROMAN	070204919-8
14	OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR	070075052-4
15	ISAAC DE JESUS GALLARO GONZALEZ	070487875-0
16	ALBERTO XAVIER GONZALEZ ARAGON	070372126-6
17	ROSENDO ANIVAL GONZALEZ HERRERA	070112435-6
18	PATRICIO HERNAN GONZALEZ VARGAS	070397276-0
19	MANUEL RIGOBERTO JADAN LUCERO	070173311-5
20	ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA	110410665-1
21	KLEBER FABIAN LUNA ROBLES	07043600-9
22	HUGO ISAIAS MACHUCA MENDIETA	070364761-0
23	LORENZA EMPERATRIZ MACHUCA MENDIETA	07023157-1
24	JAIMEN BOLIVAR RAMON PESANTES	070206107-8
25	EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ	070115422-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N20 35 y Santa María
Teléfono: (593) 029 565 7525 ext 616
Calle Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

CERTIFICADO
Quito
24 MAR. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 137-DAJ-007-2011-CNTTTSV, de fecha 3 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

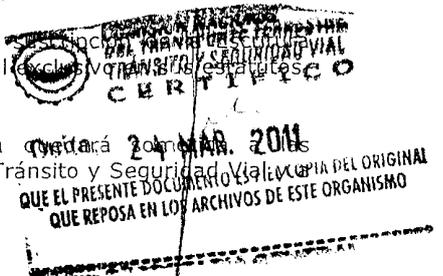
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A** con domicilio en cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la sesión Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera 126-08 y Santa María
Teléfonos: (593)(02) 625 055 / 525 616
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-007-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A**

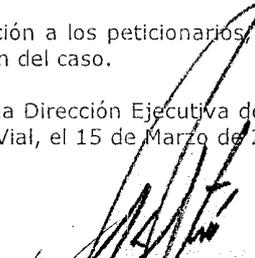
P



las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

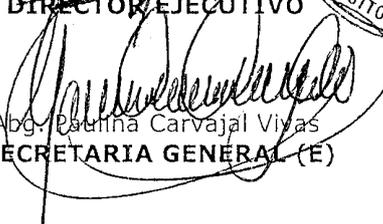
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de Marzo de 2011.


Ricardo Aníbal Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)

mvc

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CAMBIO INTERNO DE NACHALA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 04 de Abril del 2011

Mediante comprobante No.- **275464156**, el (la) Sr. (a) (ita): **OSCAR AUGUSTO FARIAS SOTOMAYOR**

Con Cédula de Identidad: **0700750524** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 1,040.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

IBEMAYO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ALBAN VALAREZO ALFREDO AMABLE	0700788458	40	usd
2	ALCIVAR OUEÑAS LUIS ANDRÉS	0902954734	40	usd
3	ARIAS MENDIETA DARWIN ALCIDES	0703652016	40	usd
4	CARRION MORA ANGEL ALBERTO	0701078398	40	usd
5	FARIAS GONZALEZ MARIA JOSE	0705152387	40	usd
6	FARIAS GONZALEZ JIMMY OLMEDO	0701976177	40	usd
7	FARIAS GUTIERREZ OSWAINIS DYDIER	0703062968	40	usd
8	FARIAS LASTR V DIEGO XAVIER	0703694491	40	usd
9	FARIAS PEYES GILBERTO ROLANDO	0705010338	40	usd
10	FARIAS ROMAN FREDDY GILBERTO	0701383184	40	usd
11	FARIAS ROMAN JAIRO EDUARDO	0702267907	40	usd
12	FARIAS ROMAN SUSANA JANNETH	0701912214	40	usd
13	FARIAS ROMAN ROLANDO GUSTAVO	0702049108	40	usd
14	FARIAS SOTOMAYOR OSCAR AUGUSTO	0700750524	40	usd
15	GONZALEZ ARAGON ALBERTO XAVIER	0703721286	80	usd
16	GONZALEZ HERRERA ROSENDO ANIVAL	0701124356	40	usd
17	GONZALEZ VARGAS PATRICIO HERINAN	0703072760	40	usd
18	JADAN LUCERO MANUEL RIGOBERTO	0701733115	40	usd
19	LOARTE GUEZADA ANGEL ISIDRO	1104106651	40	usd
20	MACHUCA MENDIETA HIGO ISAIAS	0703647610	40	usd
21	MACHUCA MENDIETA LORENZA EMPERATRIZ	0702315714	40	usd
22	RAMON PESANTES JAIME BOLIVAR	0702961078	40	usd
23	ROMERO RAMIREZ ECGAR TITO	0701154221	40	usd
24	GALLARDO GONZALEZ ISAAC DE JESUS	0704878750	40	usd
25	LUNA ROBLES KLEBER FABIAN	0704364009	40	usd
TOTAL			1,040.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

Miguel FARIÑAS SOTOMAYOR
 Ejecutor ASENCIO

ABC. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO PUBLICO INTERINO DE MACHALA

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 160 - EL GUABO
 Fecha: 2011/05/04
 Ticket: 275464156
 Solicitado por: MFCONTRE - CONTRERAS CONTRERAS MIGUEL FABIAN
 Aplicación: WT
 Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
 Moneda: DOLARES
 Monto: 1,040.00
 Descripción: COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A.
 No. De documento: 0700750524
 No. De soporte: 20110504

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

ABG. JOSE R. ALARCÓN
 NOTARIO CUARTO INTERINO
 QUITO

BANCO PICHINCHA C.A.
 Miguel Contreras Contreras
 Ejecutivo de Negocio
 Oficina El Guabo

BANCO PICHINCHA C.A.
 Miguel Contreras Contreras
 Ejecutivo de Negocio
 Oficina El Guabo
 160-02

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ingresos de Efectivo
 Varios
 Cuenta...: BP-VR 1101
 Documento: 275464156
 Efectivo...: 1,040.00
 Total...: 1,040.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 160 - AG. EL GUABO
 Cajero...: HZAMBRAN
 Fecha...: 2011/May/04 13h59
 Control...: Sec-134, En Línea

ORIGINAL

BANCO PICHINCHA C.A.
 Miguel Contreras Contreras
 Ejecutivo de Negocio
 Oficina El Guabo



1 Mas.



2

3

4

Rosendo Anival Gonzalez

5

ROSENDO ANIVAL GONZALEZ HERRERA

6

C. C. No. 0701124356

7

C.V.No.193-0004

8



9

Patricio Hernan Gonzalez

10

PATRICIO HERNAN GONZALEZ VARGAS

11

C. C. No. 0703972760

12

13

C.V.No.209-0004

14



15

Manuel Rigoberto Jadan Lucero

16

MANUEL RIGOBERTO JADAN LUCERO

17

C. C. No. 0701733115

18

C.V.No.114-0006

19

Angel Isidro Loarte Quezada

20

21

22

ANGEL ISIDRO LOARTE QUEZADA

23

C. C. No. 1104106651

24

C.V.No.219-0139

25

26

27

28

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CLAYTON ESTADINO DE MARIKINA



1 Mas.

2

3

4

5

Hugo Isaias Machuca



6

HUGO ISAIAS MACHUCA MENDIETA

7

C. C. No. 0703647610

8

C.V.No.128-0147

9

10

11

Lorenza Emperatriz Machuca



12

LORENZA EMPERATRIZ MACHUCA MENDIETA

13

C. C. No. 0702315714

14

C.V.No.173-0148

15

16

17

Jaime Bolivar Ramon Pesantes



18

JAIME BOLIVAR RAMON PESANTES

19

C. C. No. 0702061078

20

C.V.No.021-0009

21

22

23

EDGAR TITO ROMERO RAMIREZ

25

C. C. No. 0701154221

26

C.V.No.199-0231

27

28

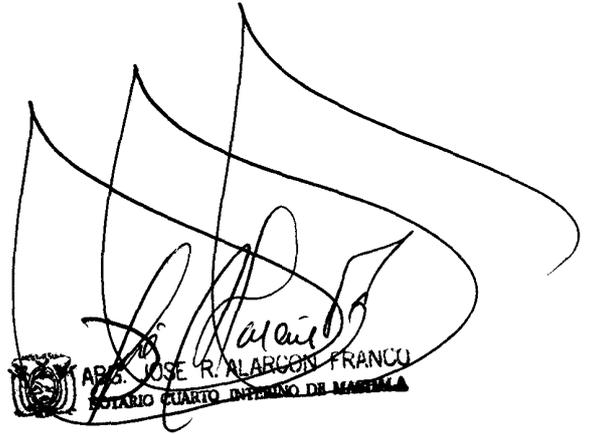
Edgar Tito Romero Ramirez

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO SECTOR DE MACHUCA

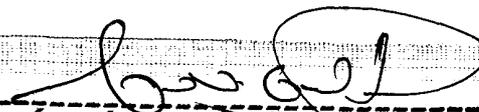
SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES: ALFREDO AMABLE ALBAN VALAREZO, LUIS ANDRES ALCIVAR DUEÑAS Y OTROS**, que sello, firmo y rubrico en **TREINTA Y CINCO** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración-----

 **ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO**
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA


Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA ECUADOR

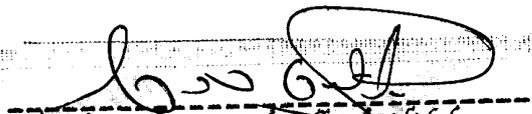

 **ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO**
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO IBEMAYO S.A.** - Machala, a diecinueve de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x

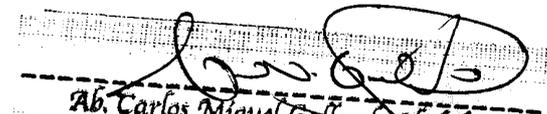

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

- Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000276, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 893 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.594.- Machala, a diecinueve de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala